

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

18685 *Resolución de 23 de octubre de 2009, de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se publica la corrección de errores de la Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejera de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Pla i Llevant», su Consejo Regulador y su Órgano de Control.*

El 9 de abril de 2005 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears la Orden de 1 de abril de 2005 de la Consejera de Agricultura y Pesca por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Pla i Llevant», su Consejo Regulador y su Órgano de Control.

En su versión castellana existía un error en el punto 2 del artículo 7 de su Anexo único que se publicó, como corrección de errores, en dicho Boletín Oficial de 7 de junio de 2005.

Mediante la Resolución de 8 de junio de 2009 se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 14 de julio de 2009 la mencionada Orden de 1 de abril de 2005, pero no su corrección de errores.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, prevé, en su artículo 32, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la normativa específica de los vinos con denominación de origen aprobada por las comunidades autónomas, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

A tal fin, ha sido remitida al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la corrección de errores de la Orden de 1 de abril de 2005, cuya publicación debe ordenarse.

En su virtud, de conformidad con las facultades atribuidas a esta Dirección General, acuerdo:

La publicación en el Boletín Oficial del Estado de la corrección de errores de la Orden de 1 de abril de 2005 de la Consejera de Agricultura y Pesca por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Pla i Llevant», su Consejo Regulador y su Órgano de Control, que figura en el anexo de la presente resolución, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, de conformidad con lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 23 de octubre de 2009.–La Directora General de Industria y Mercados Alimentarios, Isabel Bombal Díaz.

ANEXO

Corrección de errores de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 1 de abril de 2005, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Pla i Llevant, su Consejo Regulador y su Órgano de Control

Al haberse advertido un error en la publicación de la versión castellana de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 1 de abril de 2005, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Pla i Llevant, su consejo Regulador y su Órgano de Control, núm. edicto 5859 (BOIB núm. 55 de 9-4-2005), se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el anexo único, artículo 7.2, donde dice: «2. La graduación alcohólica volumétrica natural mínima será del 10 por 100 en volumen para las variedades blancas, 1 del 0,5 por 100 en volumen para las variedades tintas, y del 12 por 100 en volumen para los vinos de licor.»; ha de decir: «2. La graduación alcohólica volumétrica natural mínima será del 10 por 100 en volumen para las variedades blancas, del 10,5 por 100 en volumen para las variedades tintas, y del 12 por 100 en volumen para los vinos de licor.»

Palma, 1 de junio de 2005.–La Consejera de Agricultura y Pesca, Margalida Moner Tugores.